



EXTRACTO de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062087)

BDNS(Identif.):471221

BDNS(Identif.):471222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estrategia europea "Salud 2020".

En el caso de Modalidad A: Contratación de un técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".

En el caso de la Modalidad B: Desarrollo de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en los términos establecidos en las Líneas Estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 del decreto 96/2018 de 26 de junio, así como las que se establecen en el apartado siguiente para cada una de las modalidades, pudiendo concurrir a una o a ambas:

Modalidad A: Podrán ser beneficiarios tanto los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes como cualquiera de las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Podrán ser beneficiarios todos los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una mancomunidad de la que forme parte un municipio que también haya solicitado la subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo el proyecto de la mancomunidad.



3. La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, contiene en su Capítulo I las disposiciones generales y en el Capítulo III las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la anualidad 2019 la modalidad A tiene una dotación de 95.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00 y de 57.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00, código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007.
2. Para la anualidad 2019 la modalidad B tiene una dotación de 29.683.72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00 y de 2.500.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00 código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007.
3. La cuantía de la subvención se fijará en el 90 % de la cantidad solicitada, criterio aplicable a ambas modalidades. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará las siguientes cantidades:
 - a) 19.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad A.
 - b) 2.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B.
4. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
5. El orden de prioridad de las entidades beneficiarias será establecido en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, ordenados de mayor a menor, en cada una de las dos modalidades.
6. Para optar a la subvención será necesario obtener un mínimo de 34 puntos en la modalidad A y un mínimo de 20 puntos en la modalidad B.
7. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, los criterios decisivos para el desempate serán según la modalidad:



a) Para la modalidad A.

- En primer lugar, la mayor duración de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello.
- En caso de persistir el empate, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.a) de la resolución de convocatoria.

b) Para la modalidad B.

- En primer lugar, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.a) de la resolución de convocatoria.
- En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en la evaluación de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.j) de la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 13 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

